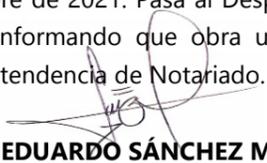




Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 18 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00467 informando que obra un pronunciamiento por parte del Director Administrativo de la Superintendencia de Notariado. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que desde el correo electrónico cinucentaynuevebogota@supernotariado.gov.co se recibió una solicitud de información respecto del proceso de la referencia; no obstante, esta sede judicial aclara que la presente demanda es en contra la Notaria 59 del Circuito de Bogotá y no de la Superintendencia de Notariado, por lo que el Despacho limitará la información solicitada a lo aquí indicado.

Por otra parte y como quiera que la parte actora no ha allegado las constancias de notificación a la demandada conforme lo ordenado a través del auto del 27 de octubre de 2021, el Despacho la **requiere** para que acredite el trámite de notificación conforme los artículos 291 y 292 del CGP o bajo los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por último, se **ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 095 del 16 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a2baffcf9cc6cb37ddf0c9ff1f9ce815ad72534fca8a1943803424650c847c**

Documento generado en 15/12/2021 04:12:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>